

SCI-09-2017

Elección interna de candidaturas a Concejos Municipales

San Bartolomé Perulapia, Cuscatlán

Frente Farabundo Martí para la Liberación Nacional (FMLN)

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL. San Salvador a las diez horas cuarenta y dos minutos del veintitrés de junio de dos mil diecisiete.

Por recibido el escrito presentado a las diez horas y treinta y cinco minutos del veintidós de junio del presente año, suscrito por los ciudadanos: Silvia Cartagena de Mármol, con documento de identidad número [redacted], Tomás Chávez Alarcón, con documento de identidad número [redacted], Liana Elizabeth Hernández de Montalvo, con documento único de identidad número [redacted], Jacobo Cruz Sosa, con documento único de identidad número [redacted], y Ada Dinora Villalta, con documento único de identidad número [redacted], miembros de la Comisión Especial Electoral del Frente Farabundo Martí para la Liberación Nacional (FMLN).

A su escrito anexan la certificación de la inscripción de la planilla para Concejo Municipal de San Bartolome Perulapia, departamento de Cuscatlán, integrada por los ciudadanos: Cesar Antonio Benítez, Federico Vladimir Ayala, Yanira Guadalupe Álvarez, Morena Pérez de Hernández, Yaricsa Abigail Palacios, Elmer Martínez, Jorge Cuellar, Jackeline Elizabeth Molina, Cristina Calderón, y Oscar Ramiro Marroquín

A partir de lo anterior, este Tribunal hace las siguientes consideraciones:

I. 1. Los miembros de la Comisión Especial Electoral del FMLN, informan a este Tribunal que el veintiuno de junio del presente año fueron notificados de la resolución proveída por este Tribunal el 21-06-2017.

2. Señalan que en atención a lo anterior, se revisaron las solicitudes presentadas por los ciudadanos: Cesar Antonio Benítez, Federico Vladimir Ayala, Yanira Guadalupe Álvarez, Morena Pérez de Hernández, Yaricsa Abigail Palacios, Elmer Martínez, Jorge Cuellar, Jackeline Elizabeth Molina, Cristina Calderón, y Oscar Ramiro Marroquín; determinando que las mismas cumplían con los requisitos establecidos en los estatutos y el ordenamiento jurídico vigente.

3. Expresan además, que se procedió a inscribir la planilla integrada por los ciudadanos antes mencionados, para lo cual se anexa certificación de dicha inscripción.

4. Finalmente, solicitan que se tenga por rendido el informe solicitado en la letra b de la resolución SCI-04-2017.

II. En vista de que la Comisión Especial Electoral del FMLN ha cumplido con lo ordenado por este Tribunal en la resolución proveída el 20-06-2015, deberá tenerse por cumplida dicha resolución y ordenar el archivo del presente procedimiento administrativo.

Por tanto, con fundamento en las consideraciones antes planteadas y de conformidad con los artículos 208 inciso 4° y 72 ordinal 3° de la Constitución, 3 y 30 inciso 2° Ley de Partidos Políticos, este Tribunal **RESUELVE**:

a) *Téngase* por cumplida la resolución proveída por este Tribunal a las once horas y diez minutos del veinte de junio de dos mil diecisiete; y,

b) *Archívese* el presente procedimiento administrativo.

c) *Notifíquese*.

The document contains several handwritten signatures and stamps. On the left, there is a signature that appears to be 'P. Alvarado'. In the center, there is a large, stylized signature that looks like 'Medina'. To the right of this, there is another signature that appears to be 'García'. Below the 'Medina' signature, there is a rectangular stamp with the text 'M. F. L. G.' inside. At the bottom right, there is a signature that appears to be 'Soto' and another signature below it.